Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . . . . 8 rs.
Por tres id. 23
Por seis id. 45
Por un año. 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . . . . 11 rs.
Por tres id. 32
Por seis id. 62
Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino por Real orden de 15 del actual, al prevenirme disponga la publicacion y jura de la Constitucion del año de 1812, me remite la Gaceta extraordinaria que copio.

Reales decretos. »Como Reina Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la Constitucion política del año de 1812, en el ínterin que reunida la Nacion en Córtes, manifieste expresamente su voluntad, ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. En San Ildefonso á 13 de Agosto de 1836. = YO LA REINA GOBERNADORA. = A D. Santiago Mendez Vigo."

»Habiendo desaparecido las circunstancias por las que tuve á bien declarar en estado de sitio la capital, he venido en mandar en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que cesen desde luego en todas sus partes los efectos de aquella disposicion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. = A D. Santiago Mendez Vigo."

»Como Reina Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para la Secretaría del Despacho de Estado con la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. José María Calatrava; para la de Hacienda, á D. Joaquin Ferrer, y para la de la Gobernacion del Reino á D. Ramon Gil de la Cuadra, en reemplazo de D. Francisco Javier Isturiz, Don Félix D'Olaberriague y Blanco, y el Duque de Rivas, que respectivamente los desempeñan en el dia; siendo mi voluntad que el nuevo Presidente del Consejo me proponga á la brevedad posible los sugetos mas aptos para sustituir á Don Antonio Alcalá Galiano, D. Manuel Barrio Ayuso y D. Santiago Mendez Vigo; continuando éste entre tanto para la comunicacion de mis Reales decretos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. = A D. Santiago Mendez Vigo."

Como Reina Gobernadora y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar que se reorganice la Guardia nacional de Madrid, volviendo desde luego las armas hasta las dos terceras partes á lo menos, de los Guardias últimamente desarmados. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente para su puntual cumplimiento. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. = A D. Santiago Mendez Vigo."

»En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y como Reina Regenta y Gobernadora de estos Reinos, he venido en relevar de los cargos de Capitan general de Castilla la Nueva y comandante general de la Guardia Real de infantería, al teniente general marqués de Moncayo, y nombrar para que le reemplace al mariscal de campo Don Antonio Seoane, quien ademas volverá á encargarse de la comandancia general de la Guardia Real de caballería. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. = A D. Santiago Mendez Vigo."

»Como Reina Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en relevar de los cargos de inspector general de Milicias provinciales y comandante general de la Guardia Real de la misma arma, al teniente general conde de San Roman, y nombro para reemplazarle en ambos mandos al de la misma clase marqués de Rodil. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. = A D. Santiago Mendez Vigo."

Lo que se hace saber para satisfaccion del público. Segovia 17 de Agosto de 1836. = El Gefe Político interino, *Miguel Beruete.*

Intendencia de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 9 del actual me ha remitido el

Boletin oficial de la venta de bienes nacionales núm. 23 que sigue:

Número 78.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Mallorca.

D. Isidoro Llull remató una casa sita en la ciudad de Palma, cuesta llamada del Pols, n. 37, perteneciente al suprimido convento de Dominicos de la referida ciudad, y se le adjudica por la cantidad en rs. vn. . . . . 3.000.

El mismo D. Isidoro Llull, otra id. en la misma calle y ciudad, n. 35, que perteneció al referido convento de dicha ciudad, en. . . . . . . 1.162.

El mismo D. Isidoro Llull, otra id. en la misma calle y ciudad, núm. 13, manzana 189, que perteneció al referido convento de la misma, en.. 8.000.

En la provincia de Cádiz.

D. José María Warleta remató la salina nombrada san Agustin, sita en el término de la ciudad de san Fernando, que perteneció al suprimido convento de san Agustin de la ciudad de Cádiz, en. . . . . 125.000.

D. José María Navarro, una casa-horno sita en la referida ciudad, y su calle de la Amargura, n. 99, que perteneció al referido convento de la misma, en. 205.200.

D. Eustaquio Soriano, una casa accesoria en la esquina de la Pescadería de Chiclana, n. 14, que perteneció al referido convento de dicha villa, en. 10.000.

D. Manuel Manzanares, un solar sito en Puerto-Real, calle de la Alvarizuela, esquina á la de Santo Domingo, que perteneció á Mostrencos, en 30.700.

D. José Navarro, una casa sita en la ciudad de Cádiz, calle de San Francisco, n. 44, que perteneció al convento de monjas Descalzas de la misma ciudad, en. . . . . 210.000.

D. Juan Bejarano, otra id. en id., calle de la Carne, n. 19, que perteneció al suprimido convento de San Agustin de la misma, en. . . . . 244.000.

El mismo D. Juan Bejarano, otra id. en id., en la misma ciudad, calle de la Torre, esquina á la de la Rosa, n. 153, que perteneció al suprimido convento de la Merced de la misma ciudad, en.. . . . . 181.000.

En la provincia de Córdoba.

D. Rafael Triguillos, remató una casa sita en en la ciudad de Córdoba, calle de Santa María de Gracia, n. 22, que perteneció al suprimido convento de San Pablo de la misma, y se le adjudica por la cantidad en rs. vn.. . . . . 4.031.

D. Ramon Polo, otra id. en id., calle de la Espartería, ns. 10 y 11, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . . 126.000.

D. José Rillo, otra id. en id., calle de Puentezuela de D. Gomez, n. 2, que perteneció al suprimido convento de Religiosas de Santa Marta de dicha ciudad, en. . . . . 11.290.

D. Fernando de Vega, otra. id en id., calle de Jesus y María, n. 2, que perteneció al suprimido convento de religiosas de San Martin de la misma, en.. . . . . 32.916.

D. Francisco Diaz Morales, otra id. en id., calle de los Muñices, n. 3, que perteneció al suprimido convento de religiosas de las Nieves, de la misma, en. . . . . 12.000.

El mismo D. Francisco Diaz Morales, otra id. en id., calle de los Muñices, n. 2, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . 11.000.

D. Francisco Solano, una huerta en la referida ciudad, contigua al suprimido convento de San Cayetano de Carmelitas descalzos de la misma, en 80.600.

D. Manuel de Campos, una casa en dicha ciudad, calle de la Librería, n. 50, que perteneció al suprimido convento de Corpus Christi de la misma, en.. . . . . 38.000.

El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion.=*Mateo de Murga.*

Lo que para la misma publicidad y objeto se inserta en el de esta capital. Segovia 13 de Agosto de 1836.=Miguel Beruete.

Parte no oficial.

Segovia 17 de Agosto.

En nuestro número anterior hicimos una leve indicacion de los acontecimientos ocurridos en esta ciudad; las circunstancias y el deseo de no incurrir en inexactitudes por la premura del tiempo, nos impide hacer por ahora su descripcion con aquella detencion que por sí solo merece que se trate un hecho que tiene mas gloria que la que á primera vista aparece, por la parte tan primaria que ha tomado esta ciudad en el glorioso pronunciamiento de las demas provincias, que si bien la han precedido en él, no por eso rebajará el mérito que ha adquirido la segoviana, atendidas las circunstancias: la historia contemporánea trasmitirá estos hechos y nuestra posteridad nos hará la justicia debida.

Deseosos como lo estamos de no retardar la publicacion de estas ocurrencias para que se hagan patentes á toda la nacion, procuraremos insertarlas á la mayor brevedad posible, quedándonos el sentimiento de que nuestra insuficiencia no nos permita darle aquel colorido que se requiere para que pueda figurar en los anales de la historia de Segovia.

En la tarde de ayer hemos visto renovarse una de aquellas funciones cívicas que nos han recordado los felices años del 20 al 23: hablamos de aquellas comidas campestres que con frecuencia se dieron en aquel tiempo; la de esta tarde que se ha verificado en el paseo de la alameda, ha sido dada por la Guardia nacional y vecinos á las tropas que se encontraban en esta ciudad: la comida ha estado bien dispuesta y abundante, y la concurrencia estremada y lucida: todo ha sido alegria y orden: hé aqui desmentido el concepto que se tenia formado de los llamados anarquistas.

Hoy han regresado á esta ciudad las piezas de artillería que se condujeron al Sitio; para cuya escolta salió la Guardia nacional ayer tarde despues de concluida la comida.

La interceptacion de nuestra correspondencia de las pro-

vincias en el último correo, asi como la supresion ó restricciones que han sufrido los periódicos de la capital, ha causado suma escasez de noticias que comunicar á nuestros lectores; por otra parte el deseo de que los habitantes de esta provincia se penetren de los verdaderos sentimientos que abriga la nacion y que ha causado el pronunciamiento simultáneo en toda ella hácia el código venerando que felizmente nos rige al presente, nos ha impulsado á copiar las dos adjuntas representaciones dirigidas á S. M. por las ciudades de Cádiz y Zaragoza, en la que están bien demarcados los apuros á que nos han conducido los herrores de una administracion viciosa y solapada: las representaciones dicen asi.

SEÑORA. El heroico pueblo de Cádiz, que invadido en sus comarcas, sitiado, amenazado y reducido á sus muros, se atrevió á contener la carrera victoriosa del capitan del siglo, teniendo el denuedo de contestarle que *fiel á sus principios no reconocia mas Rey que al señor don Fernando 7º* es el mismo, que penetrado de gratitud, amor y respeto, se presenta á los pies de V. M. por medio de esta Junta intérprete de sus leales sentimientos. La sencilla manifestacion de la verdad sobra para que V. M. conozca el origen y la naturaleza de los males que han producido el movimiento de esta provincia, que siendo cual es, general y simultáneo, no puede llevar el caracter de sedicioso.

»Regla de las mas ciertas para la conservacion de Reyes y reinos, decia el político Antonio Perez que las balanzas de la satisfaccion del Rey y del reino sean iguales, lo contrário es la ruina del uno, del otro, ó de entrambos." Y si V. M. mira estas balanzas á la luz de la historia antigua y contemporánea, encontrará que la presente convulsion y sacudimiento de esta provincia no pasa de un suceso frecuente en la sociedad humana, y propio del instinto de su conservacion.

Es bien sabido, Señora, que la relajacion de las leyes del pacto entre gobernantes y gobernados ha sido siempre el manantial fecundo de las discordias, y la causa de la desmembracion de los pueblos, y acaso no habrá uno en el universo que no pueda presentar comprobantes de tan funesta verdad. Por esto instituyeron nuestros antiguos predecesores el fuero llamado de la *Union* para hacer frente al rey, y precisarle á cumplir los pactos; y asi dispuso la ley de Partida *no dejarle facer cosa á grant danio de su renno, ó por via de consejo ó por via de obra de guisa que non venga en acabamiento.*

La nacion española sin reconocer prescripcion, ni derecho en la fuerza que le arrebató esas prácticas y prerrogativas tan análogas á la índole de su primitiva Constitucion, llegó en el año de 1808 á verse sorprendida por una invasion estrangera, aherrojada, invadida en todas direcciones, abandonada de sus reyes y príncipes de la sangre, y entregada al recurso de su espada y á la suerte de la guerra. En tal conflicto es visto que pudo y debió reunirse, levantar sus pendones, elegir sus caudillos, conquistar su independencia, y establecer sus leyes como lo hizo bajo el fuego de sus enemigos.

En este asilo de su libertad, en este alcázar de su poder resonó la voz magestuosa de su soberanía. Aquí se promulgó la Constitucion que la infanta Carlota llamó en el Janeiro »base fundamental de la monarquía", reconocida del mismo modo en Veliki-Louki por el soberano de Rusia, en Basilea por el de Prusia, en Stokolmo por el de Suecia, y por otros potentados de Europa. Aqui se decretó el esterminio de la tiranía, la libertad del continente esclavizado, la restitucion de los monarcas destronados. Tales son, Señora, los nobles recuerdos con que se envanece Cádiz al pronunciar el nombre de Constitucion.

—Comparado su libre y espontáneo reconocimiento con las supercherías, sugestiones y violencias empleadas en su caida, se ve indeleble la protesta que sellaron los generales Porlier y Lacy, sacrificados al ódio y venganza de los restauradores de la inquisicion; y asi fue que la sangre de estos mártires inflamó el corazon de los pueblos, que secundaron el movimiento aislado en San Fernando, y paralizado despues de tres años por las maquinaciones y auxilios de las cien mil bayonetas que destinó la santa alianza para llenarnos de oprobio y afliccion.

Cádiz no ha hecho mas que revindicar sus derechos invadidos por la perfidia, por la fuerza y por la seduccion. Los ha rescatado porque ve espuesta la seguridad, y comprometido el reposo de la provincia, despues de haberse desprendido de sus hijos y caudales para dar fin á la guerra fratricida que la amenaza dentro de su territorio, y la pone en la dura necesidad de armarse por ocurrir á la defensa que no espera, ni debe fiar al adormecimiento, imprevision, malicia ó desgracia de los Ministros de V. M.

¿De qué han servido, Señora, esos cuantiosos donativos, esas copiosas é insoportables exacciones, esa contribucion de sangre destinada á sujetar una esteril provincia, que ha burlado nuestras esperanzas y la pericia de tantos generales enviados al ejército? V. M. tiene la pena de probar el fruto amargo de los errores en que ha incurrido la presuncion de sus áulicos, ministros y consejeros. V. M. tiene el sentimiento de ver las provincias pobres, agobiadas y llenas de facciosos y bandidos; y nosotros estamos resueltos á repeler sus ultrages y á conservar á toda costa este asilo de la libertad y este baluarte del Trono Constitucional. Por esto hemos invocado al Númen tutelar de los españoles, tremolando el estandarte de su gloria. La Constitucion política promulgada en el año 1812 será como entonces el áncora de la salvacion del Estado; será la tabla que libre del naufragio los derechos incontestables de la inocente Isabel, y será en fin la garantía de los nuestros fiada en la circunspeccion y sabiduría de las Córtes congregadas constitucionalmente para examinarla, y proceder á la reforma de los artículos que no se hallen conformes con el progreso de las luces y con nuestra actual situacion.

He aquí, Señora, el plan y deseos de la provincia de Cádiz, siempre dispuesta á sostener su dignidad, siempre pronta á contribuir á la exaltacion de una Reina que empezó su reinado por abrir los calabozos, librar las víctimas de la persecucion, reconciliar los ánimos, y abrir las puertas de la ilustracion y prosperidad de los pueblos. Cádiz 5 de Agosto de 1836.=Señora.=A L. R. P. D. V. M.=Pedro de Urquinaona, *Presidente.*=Juan de Dios Lasanta.=José María Ruiz de Santacruz.=Manuel García del Barrio.=José María Lopez de Pedrajas.=Julian Lopez.=José de Sola.=Pedro Pascual Vela.=Augusto Amblard.=Francisco Dueñas.=Pablo Matheu.=Como vocal Secretario, *Francisco de Paula Aheran.*

SEÑORA. Hay épocas desgraciadas para las Naciones en que los hombres pierden su confianza en quien los manda, en que los tímidos vacilan, los mas animosos se acobardan y cuantos abrigan honrados sentimientos miran ansiosos hácia un porvenir que se les presenta rodeado de tinieblas. Tal es entre otras la transcurrida en España desde mediados del mes de Mayo último hasta este instante. Agradecidos siempre á los favores que la Nacion debe á V. M. respetando siempre sus virtudes y nobles sentimientos, no trataremos de afligir su generoso corazon haciendo una reseña de todos los desgraciados sucesos que la caracterizan. Son bien sabidos por la Nacion entera los pasos que condugeron al poder á los Secretarios del Despacho que hace dos meses y medio tomaron en sus manos las riendas del Estado. Es bien notorio el sentimiento de reprobacion de que esto fue seguido y la voz casunánime con que el Estamento popular lo manifestó francia,

mente á los pies de vuestro Trono. La disolucion de las Córtes se presentó naturalmente como un acto de violencia y de venganza y aumentó la irritacion ya enconada de los ánimos. Las palabras de V. M. al convocar las Córtes revisoras, estas palabras de tanta mágia á los oidos de los Españoles, ahogaron por un momento los acentos de la indignacion y abrieron los ánimos á la esperanza. Nada hubiese sido mas fácil que conservar semejante estado de ilusion; pero actos sucesivos de arbitrariedad y de rigor, destituciones marcadas con el sello del resentimiento personal la disiparon muy en breve, é hicieron ver en los Ministros de V. M. no unos funcionarios de energía y de teson, sino hombres irritados que soltaban la rienda á sus resentimientos y venganzas. No entraremos por las razones ya indicadas en el analisis de todos estos hechos. ¿Qué españoles los ignoran? ¿Quiénes no oyeron con tristeza y con dolor los ruidos estraños, las preferencias de favor conferidas á los que pasan por mas desafectos al sistema de libertad y leyes que nos rigen? ¿A quién se ha ocultado que los consejeros de V. M., son dirigidos por hombres que por ahorrar otra espresion no tienen derecho á la confianza pública? A tan desgraciada situacion se siguieron de cerca reveses, escursiones de facciosos, aumento de sus partidarios, diminucion y desmayo en nuestras filas y una osadía no acostumbrada en los enemigos de nuestras libertades. La malignidad á exagerado sin duda algunos hechos; mas son bastantes los reales y los positivos para inspirar el mas doloroso desaliento en los hombres de bien, para que desesperen de la salud de la Patria á los que estan identificados con su regeneracion y libertades.

La situacion es crítica y amarga. Es imposible que los hombres confien por mas tiempo sus destinos á los que parecen empeñados en sumergir sus ánimos en tan terribles dudas. La ciudad de Zaragoza agitada por estos sentimientos aguardaba con ansia una aurora de felicidad que le evitase los males de una escision en todas ocasiones lamentables. Es bien público el celo desplegado por las Autoridades para la conservacion de la unidad y que no perdonaron sacrificio ni fatiga alguna para inspirar hácia el Gobierno una confianza que ellas mismas acaso no tenian. Mas la irritacion pudo al fin mas que sus esfuerzos repetidos en tantas ocasiones: las armas morales se quebraron contra sentimientos tan largamente comprimidos, de que participaban ellas mismas, y en la terrible alternativa de ceder á su justicia ó causar una catástrofe espantosa que agravaria con dolor y con escándalo los males de la Patria, no dudaron en abrazar la que les enseñaban la razon, la humanidad y su propio patriotismo.

Esta Provincia acaba, Señora, de pronunciarse independiente del actual Gobierno de V. M. y bajo la égida de la Constitucion de 1812, mientras las Cortes de la Nacion no deciden sobre su ley fundamental. Altamente penetrada de la justicia que la anima, perserverará en la resolucion de dirigir ella misma sus negocios no dejándolos ya en manos incapaces de dirigir en esta crisis las riendas del Gobierno. Son muchos los compromisos de los amantes de la libertad: son iminentes los peligros que por todas partes los rodean, para que esperen su salud de quienes les inspiran tan justas desconfianzas. Necesita esta guerra civil un nuevo impulso de vigor que haga desmayar las esperanzas de los enemigos de la Patria: necesitan sus valientes defensores de un nuevo estímulo, que aliente su corazon y encienda su entusiasmo. Necesitan ya los hombres decididos por el sistema de la libertad una justa y racional seguridad, de que no serán víctimas por tercera vez de la venganza implacable de sus enemigos.

Estos son, Señora, los sentimientos que animan á los que suscriben, y á los habitantes de esta Provincia, cuyos intereses representan. Seguros de su lealtad y satisfecha su conciencia de su recta intencion, los presentan ante el Trono de V. M. y á la faz de toda la Nacion, que se penetrará de la justicia de sus procederes. Si sus palabras hallan eco en tantos españoles, que participan de sus sentimientos, que desean marchar con paso firme y seguro por el sendero de la regeneracion, no darán sus sacrificios por perdidos. De todos los modos encontrarán firme apoyo en el testimonio de su corazon, que les manifiesta la rectitud y pureza de sus intenciones.

Los esponentes concluyen, Señora, haciendo los votos mas sinceros por V. M., que considerarán siempre como á Reina suya, como á Reina objeto de agradecimiento, de amor y de respeto el mas profundo.

Zaragoza 1º de Agosto de 1836. = Señora. = A. L. R. P. D. V. M. = Evaristo San Miguel, Capitan general del Ejército y Reino de Aragon. = Juan García Barzanallana, Intendente de Provincia. = Juan Romeo, Diputado provincial. = Rafael Urries, id. = Agustin Irazoqui, id. = Antonio Cabeza id. = Francisco Sorolla, id. = Antonio Latre, id. = Mariano Montañes, id. = Félix Panz, id. = José Francisco Morejon, Regente de la Real Audiencia. = Pedro Prat, Administrador de Correos. = German Segura, Comandante del tercer batallon de la Guardia nacional. = Agustin Alcaide, Magistrado de la Real Audiencia. = Pedro Jordan, Alcalde. = Ignacio Sazatornil, Teniente Alcalde. = Joaquin Alcorisa, Magistrado. = Manuel Dominguez, Brigadier y Comandante general de Artillería. = Carlos Villapadierna, Brigadier Coronel del 4º ligero de Caballería. = Eusebio Ruiz, Brigadier Director de Ingenieros de la Provincia. = José Perez de Ribas, Magistrado. = Vicente Gonzalez Moro, Coronel Comandatne de Artillería de la Plaza. = El Baron de la Menglana, Subinspector de la Guardia nacional. = Tomás María Aguirre, Coronel Comandante de Ingenieros. = Manuel Sanchez de Ocaña, Comandante accidental de Artillería de Guardia nacional. = Baltasar de Torres, Coronel Comandante de la compañía suelta de Fusileros del Reino. = Felix Miranda, Mayor Comandante del batallon de Córdoba. = José de Uclés, Teniente de Rey de la Plaza. = Claudio Ichaso, Coronel graduado y Teniente Coronel del 6º ligero de Caballería. = Antonio Galindo, Mayor Comandante del 1º de Fusileros de Aragon. = Francisco Valdés, Coronel. = Antonio Sanchez Osorio, Teniente Comandante de la fuerza de Zapadores. = Francisco Javier Ainsua, Ordenador del Ejército. = Juan Alfonso, Coronel Comandante de la Princesa. = José Yarza, Comandante accidental de la compañía de Zapadores de la Guardia nacional. = Francisco Gonzalez, Gefe de los escuadrones voluntarios de Aragon. = Felipe Almec, Comandante accidental de Caballería de la Guardia nacional. = José de la Cruz, Comandante del 2º batallon de Guardia nacional. = Félix Combé, primer Comandante del primer batallon de Fusileros de Aragon. = Manuel Sahun, Comandante del primer batallon de la Guardia nacional. = José María Cistué, Coronel Gefe del Estado Mayor. = Santos Sanz, Regidor del Ayuntamiento.

ANUNCIO.

Por el presente á solicitud de D. Judas Tadeo Sanchez Salvador, Administrador de los Excmos. Sres. condes de Chinchon duques de Sueca, se anuncia el arrendamiento en redondo del acomodo de 650 cabezas rehechas de ganado bacuno en la dehesa de las Tiendas sita en el término de la ciudad de Mérida, y propia de dichos Excmos. Sres. La persona que quisiere hacer proposiciones por el todo ó parte del acogido para la próxima invernada se dirigirá á dicho Administrador que reside en la citada ciudad de Mérida ó á la Administracion general de la casa de dichos Sres. en Madrid.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.